

CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA	
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	
CONTRATO No. 2018-24-CF-A-533-W-00-2018	
PARTIDA: 62502	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA P	
EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESEN	
POR EL L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CEI	NTRO
S.C.T. PUEBLA-Y-POR LA OTRA- DE ESTE CONTRATO-SE LES DENOMINARA-"LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA"; RESPECTIVAMENT	U108
ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:	
NOCENTO SIGNATURE OF SERVICE TO S	
DECLARACIONES	
L- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:	
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los art	(ICUIOS
1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 1.2 Su representante, el L.CRAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta co	an Inc
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10 fracción VI	
44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las facultades a	
confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 2005 y que entré en vigor el confiere el Confie	dia 25-
del mismo mes y año,	
1.3 El presenté contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas	i≓con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacion	nados
con las Mismas .	
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público auto	
inversión correspondiente a la obra objeto-de este contrate, mediante el Oficio-Núm. 5,SC.OLI.18001, de fecha 2 de l de 2018	
15 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiauter	
No. 11403, Industrial el Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.	iipaii,
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:	••••
II.1Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato:	
II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es:	
II.3- Surrepresentante, se identifica con credencial-de elector-número	
II.4Cuentá con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos obje	to del
presente contrato	
II.5 Tiene establecido su domicilio en	
, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato: II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mis	
su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás ni	
que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto-di	
contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.	
II.7-Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato-así como las condiciones-ambientales, a-fin de cons	
todos les factores que intervienen en su ejecución.	
II.8El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las accio	
actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las m	ismas
a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes	
III. DECLARAN LA DEPENDENCIA" Y EL CONTRATISTA" que	n lac
III.1.—La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos so instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.	ai 105
manumentos que vinculan a las partes en sus agrecitos y obligaciones.	
Página	a 1 de 9



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación Núm. IO-009000979-E34-2018, Núm. de Expediente 1600422 que le da origen:
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en Conservación de la carretera ixcamilpa - Toltecamila, del Kilómetro 0+000-al-Kilómetro 18+000, del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, en el estado de Puebla y este se obliga a realizarla-hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos-y-normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares; así como a-las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse-los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos eomo parte integrante de esta cláusula:
Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados per los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumente:
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO
El-monto total del presente contrato, es de \$ 5'602,999.84 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), más el impuesto-al valor agregado del 16% \$ 896,479.97 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), lo que da un total de \$ 6'499,479.81 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100
M.N.)
"EL Contratiste", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 120 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 8 de-Marzo de 2018 y se concluirán a más tardar el día 5 de Julio de
2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.
"Este_plazo se diferirá-en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas-y Servicios Relacionados-een las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato"
CUARTA - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben-llevarse a eabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.
QUINTA ANTICIPOS
Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos-la construcción de sus oficinas; almacenes, bodegas e instalaciones
y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra. y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 1'680,899.95" (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 268,943.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), lo que da un total de \$
1'949,843.94 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo senalado, es el contemplado en la invitación y el resultante del programa de erogación-contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento. El-etorgamiento-y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del articulo 143 del Reglamento de



CONTRATO NUM 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

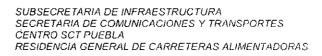
CONTRATO NOM: 2010-21-01-94-00-2016
la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Las partes convienem en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en Carretera Federal Puebla. Santa Ana Chiautempan, Núm. 11403, Industrial El Conde Puebla, Pue. C.P. 72019, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir-de-que hayan-sido autorizadas por el residente de la obra-y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias; LA DEPENDENCIA, dentro_de-los tres días hábiles_siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito-y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA-no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar, a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.
El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numégicas que no puedan ser autorizadas dentro de dícho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente
estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, esta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley-de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos-gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por dias naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra. LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.
Tratándose-de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA; este deberá reintegrar-las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior tos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde-la fecha del pago hasta tá fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA. No se considerará pago en exceso cuando-las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRAT STA sean compensadas en la estimación siguiente, e en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
SÉPTIMA GARANTÍAS. "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

relacionados con las mismas y su Regiamento, las garantias siguientes:	
A) FIANZA PARA EL ANTICIPO: Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido nticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bod astalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, co la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro uince días naturales sigüientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes; e que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantia subsistirá hasta mortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos tesidencia de Obra de Carreteras Alimentadoras en ¿ZUCAR DE MATAMOROS, PUE., un programa en el os stablezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la.	egas e abajos nforme de los a partir la total en la que se
) FIANZA DE CUMPLIMIENFO:- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del	monto
otal del presente contrato	\
c) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS "El Contratista" garantiza abajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vige umplimiento per otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10 nonto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monipercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo modeicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización hismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía na vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.	ente de %) del to total onte en de los tendrá
uando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aum	
educción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al pro actado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento, el establecido acción III del articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas	ograma en la
lo dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar su nportación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos:	
uando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, serà "El Contratista"-quien lo promueva; dentro de los sesent aturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; mediante la presentación scrito de la solicitud, estudios y decumentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, se rependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique; salve aso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Se elacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente. "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencios sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluir ste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte ependencia".	ón por , rá "La o en el rvicios icia de á para
a Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de El Contratista", o mitir per oficio la resolución que proceda. En caso contrarie, la solicitud se tendrá por aprobada. La cumula de la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, La Depend	
percibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez dias hábiles a partir de que le sea requerido, su error, o complemente la información solicitada. Transcurrido dieho plazo sin que "El Contratista" diera respue percibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones sorrespondientes ubrirse per parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste ano se su torizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo file el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pa	ibsane sta al debera lenga presto

Página 4 de 9



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

efectuară en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde	Puebla, Pue. C.P.
Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el co respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir a al contratista, con respecto al programa convenido:	
Cuando el atraso-sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivament debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.	
Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicandose el únaya autorizado.	rde los trabajos, el
Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados eon base en los indiproductor y comercio exterior/aetualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México, que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia" no se encuentren dentro de los publicado México, "La Dependencia" procederá a calculartos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que mercadeo difecto o en publicaciones especializadas nacionales e internacionales considerando al menos troo utilizando los lineamientos y métodología que expida el Banco de México.	Cuando los índices s por el Banco de jue investiguen, por es fuentes distintas
Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijes hasta la terminación de los trabajos contra aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajust variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineam efecto emita la Secretaria de la Función Pública.	atados. El ajuste se financiamiento-y el le de acuerdo-a-las
Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantia de cumplimiento del contrato inicialr Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contra realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo e factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que den cuyo supuesto se aplicará este último.	mente otorgada tista", el ajuste se en el caso de que el
Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artícu Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	alo 57 de la Ley de
El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de moroceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	ajustes de costos e la Le <u>y</u> de Obras
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimie Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a po- comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el prinalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción fision no exceda de quince días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspo intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley, de Obras Públicas y Servicios as Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la respo- Dependencia"	ento: ci circunstancia, con artir de la señalada presente contrato. ca, en un plazo que indiente en la que se Relacionados con onsabilidad de "La
La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados dentificables y susceptibles de utilizarse. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales co dicha recepción, a elaborar el-finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración diltima procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días	entados a partir de el supresto de que n del finiquito, esta

And the second s

Pagina 5 de 9



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para
alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna-gestión, el resultado del
finiquito se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su
ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se
levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente
contrato.
DÉCIMA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar-anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un
representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir
toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, atín las de carácter personal, así como contar con las facultades
suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato;
"La Dependencia", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del
superintendente de construcción, y-"El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en
el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la invitación.
DECIMA PRIMERA RELACIONES LABORALES
"El Contratista", como empresario y patrón del personal-que ocupe eon motivo de los trabajos materia del contrato, será el
único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y
de seguridad-social. "El Contratista"- conviene por tanto-en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores
presentaren en su contra o "en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir
cualesquier-importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz-de tales reclamaciones e "La Dependencia", a más-tardar a
los diez dias naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que
con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.
DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA-
"El Contratista"-se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato; cumplan con las
Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la
realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones
generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los
defectos y vicios ocultos-que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o
negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva-la garantia
otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma
Igualmente_se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas-físicas o morales-sus derechos y obligaciones
derivadas de este contrato, y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos
de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito
de "La Dependencia", en los términos de la Ley-de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo-de la transmisión de los derechos de cobro solicitada-por el contratista-se-origina un retraso en el pago, no
procederá-el pago de gastos-financieros a que hace-referencia el artículo 55-de la Ley-de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas
DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato-se están ejecutando por "El Contratista" de
acuerdo con-el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparara periódicamente el avance físico
de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debié-realizarse,
*La Dependencia" procederà a:
L. Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado
acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hara la
relención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general, considerando los ajustes de costos y
sin aplicar et impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su-importe se aplicara en favor del crário
Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista"
Pagina 6 de 9

)





CONTRATO NUM, 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

II. Aplicará para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad-igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan-realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general: Esta pena-se ajustará a la obra-faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente.y-hasta el momento-en que las obras queden concluidas-y-recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia". mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.-----Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista" Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al limite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta,-----DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO-------"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,..... Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión-y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.--"La Dependencia"-podrá dar por-terminado anticipadamente-el contrato cuando-concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan-la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar-con las obligaciones pactadas se ocasionaria un dano o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con metivo de la resolución de una inconformidad, e intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.-----Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá solicitarla a "La Dependencia"; quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente: En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último. Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia-procederá a tomar-posesión de los trabajos" ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, praceder a suspender los trabajos, levantando con o sin ta comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez diás naturales contados a partir del Injicio del procedimiento-respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabaios.-----

DÉCIMA QUINTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Pàgina 7 de 9

3



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

Las partes convienen que "La Dependencia"-podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista" a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria-a la invitación, procedimientos y requisitos que establece la-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y-condiciones pactados en el mismo-y sus c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato: d) Incurre en alguno de los supuestos prévistos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento: Las causales referidas dan lugar-a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato e el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otros independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demàs. cargos que procedan Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) dias hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación-de "El Contratista" considerando los argumentos-y-pruebas que hubiere hecho valer: "El Contratista". En-el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución-respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego-a-los demás ordenamientos aplicables....-Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo det inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso. proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra-y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia,...en un plazo de diez dias naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando-se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato------En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente-por "La Dependencia", a "El Contratista", ------DÉCIMA SEXTA.-----Las partes se obligan-a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato; a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos, que establece la Ley-de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.-----DÉCIMA SÉPTIMAT OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS------"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados:

DÉCIMA OCTAVA. - <u>JURISDICCIÓN</u> Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que nó esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia desí como a la jurisdicción de los

5

Pagina 8 de 9



CONTRATO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018

Tribunales Féderales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa: El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue, el día 28 de Febrero de 2018. POR "LA DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA" DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S/C.T. PUEBLA L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, POR LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS **PUEBLA** JURÍDICOS DEL CENTRO SCT PUEBLA LIC. ALMA LEÓNOR AGUILAR ARREOLA. RESIDENTE GENERAL DE CAURETERAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS ALIMENTADORAS DEL CENTRO \$.C.T. PUEBLA Y ESTIMACIONES ACES MORENO. ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM. 2018-21-CF-A-533-W-00-2018; DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.